

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOZZ

AYT/JGL/15/2015

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/15/2015

611Z006M3H1Q2P3M0724

2 6 1 1 Z 0 0 6 M 3 H 1 Q 2 P 3 M 0 7 2 4 R »  
2 6 1 1 Z 0 0 6 M 3 H 1 Q 2 P 3 M 0 7 2 4 R »

## ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 08 DE MAYO DE 2015 ORDINARIA

### ASISTENTES

#### SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. Simón Guardado Pérez

#### SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida de Valdés

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA

Por el Grupo Municipal URAS/PAS

D. BALBINO SUAREZ CORTINA

No asisten:

D<sup>a</sup> M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ, del  
Grupo Municipal Socialista

D LEOPOLDO MENDEZ ALVAREZ, Interventor  
del Ayuntamiento de Valdés.

#### SR.SECRETARO ACCIDENTAL

D. ABELARDO GARCÍA FERNÁNDEZ.

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 09:00 horas del día 08 de mayo de 2015, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 7 de mayo de 2015.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

#### **1.- Aprobación del borrador de las actas de las sesiones anteriores de fechas 10 y 17/04/2015.**

Por enterados los Sres. Concejales del contenido de los borradores de las actas de las sesiones anteriores de fechas 10 y 17 de abril de 2015, se aprueban por unanimidad y en sus propios términos.

#### **2.- Licencias de obras.**



## LIC/82/2015.- Fana en El Cambaral. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesados: Doña Virtudes Baizán Fernández y Herederos de Manuel Álvarez Fernández; representados por Doña Olga Álvarez García, con D.N.I.: 11069677-F y domicilio para notificaciones en Oviedo, C/Darío de Regoyos, 21-1ºA. Fecha de solicitud: 30 de abril de 2015. Núm. de registro de entrada: 2.277.

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sostenimiento de talud.
- Documentación:
- Proyecto técnico, redactado y suscrito por la Ingeniera Técnica de Energía y Minas Doña Miriam García Fernández, con el correspondiente visado.
- Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 27.094'61'00 €.
- Emplazamiento: Luarca- El Cambaral.
- Referencia catastral: 9545422PJ9294N0001SU, 9545419PJ9294N0001SU y 9545418PJ9294N0001EU.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Planeamiento en Ejecución (PE) mediante "Plan Especial de Reforma Interior en Casco Antiguo Barrio de El Cambaral".

### Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Los terrenos afectados por la fana, donde deberán llevarse a cabo las actuaciones necesarias para el sostenimiento del talud, se sitúan en Suelo Urbano, dentro de la delimitación del "Plan Especial de Reforma Interior en Casco Antiguo Barrio de El Cambaral", aprobado definitivamente por acuerdo de la CUOTA de fecha 13 de abril de 1.994. El Plan Especial, en el artículo 4.1. de la parte dispositiva de su Memoria, establece que: "En todos aquellos aspectos no regulados por las Normas del presente Plan Especial son de aplicación las Ordenanzas Municipales sobre Uso del Suelo y Edificación o las específicas de los Planes Parciales".

El Proyecto de sostenimiento de talud redactado por la Ingeniera Técnica de Energía y Minas Doña Miriam García Fernández, plantea la construcción de un muro de contención de hormigón armado, de 10 metros medidos longitudinalmente en su base, y dos tramos de 2'5 metros de altura cada uno. Su espesor oscila entre los 50 cm del primer tramo, y los 35-30 cm de la base y coronación del segundo. El muro se asienta sobre una zapata corrida de 60 cm de canto con puntera y talón, cuyos vuelos de trasdós e intradós son 200 cm y 60 cm respectivamente; todo ello sobre una capa de hormigón de limpieza de 10 cm de espesor.



Se descarta la ejecución de un muro de escollera de piedra, aduciendo la escasez de espacio para el acceso y acopio de material, lo que previsiblemente encarecería muchísimo la obra.

Teniendo en cuenta que se trata de una zona con un importante impacto visual, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. Con anterioridad al inicio de las obras se adjuntará un plano donde quede reflejada la ubicación exacta del muro de contención que se plantea construir; el cual, reducirá su altura a la mínima necesaria para evitar futuros desprendimientos. Se optará en su caso, por una solución escalonada que minimice el impacto visual.
2. Para el inicio de las obras se requerirá asimismo la aportación de secciones reales del terreno, en su estado original y en el que resulte de la ejecución del muro o muros de contención, reflejando el retranqueo entre los tramos planteados.
3. Con base en lo dispuesto en el artículo 151 del vigente PGO, aprobado definitivamente por la CUOTA en Comisión Ejecutiva, en su sesión de fecha 20 de julio de 2006 (BOPA 04-11-2006), cualquier muro de hormigón que se incorpore deberá disponer de algún tratamiento por su cara vista, ya sea mediante revestimiento de piedra, madera, etc., o en su caso, de acero cortén u otro material, que si no es de carácter tradicional, al menos armonice con el entorno, coadyuvando a la conservación del medio ambiente y al mantenimiento de la calidad visual del Barrio del El Cambaral.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

El Informe que se emite es Favorable, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

- Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:
  - Oficio de Dirección de Obra suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional.
  - La documentación justificativa de los apartados 1, 2 y 3 del presente informe (plano, sección y revestimiento del muro o muros de contención), cuyo contenido deberá contar con el visto bueno de esta Oficina Técnica para su ejecución.
- Durante el transcurso de las obras deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOZZ

AYT/JGL/15/2015

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
  - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa, visado por el colegio profesional correspondiente.
  - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
  - Fotografías del estado final.
  - Importe de la liquidación final.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

El Informe que se emite es FAVORABLE, y el plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia será de TRES MESES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).



VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/142/2015.- Licencia urbanística para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar. GARCIA AVELLO, NATALIA 76944030Z**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Natalia García Avello, con D.N.I.: 76944030Z y domicilio para notificaciones en Valtravieso (Valdés). Fecha de solicitud: 19 de marzo de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.329.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar.
- Documentación:
  - Copia de título de propiedad, mediante “Escritura de Aceptación de Herencia y Protocolización de Operaciones Particionales y Segregación de Finca”, de fecha 13 de mayo de 2.014.
  - Proyecto básico y de ejecución, visado por el COAA, redactado por el Arquitecto Don Manuel Pérez Seijo que incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud.
  - Oficio de Dirección de Obra, visado por el COAA, suscrito por el Arquitecto Don Manuel Pérez Seijo.
  - Justificantes de la disponibilidad de suministro de agua y energía eléctrica, mediante aportación de facturas de Aqualia y E.on.
  - Cuestionario de estadística.
  - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 143.905,00 €.
- Emplazamiento: Valtravieso.



- Referencia catastral: 000301600PJ92B.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR) e Interés Agrario Tipo 1 (I1).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, con el siguiente tenor literal:

Según el Plan General de Ordenación del concejo de Valdés (PGO), aprobado definitivamente por la CUOTA en Comisión Ejecutiva, en su sesión de fecha 20 de julio de 2006 (BOPA 04-11-2006), el parcela de referencia pertenece a Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural (SNU.NR) e Interés Agrario Tipo 1 (SNU I1).

Se mantiene el uso preexistente, residencial, que es un USO PERMITIDO en zonas de núcleo rural (artículo 534 del PGO): *“En SNU.NR se considera Uso Permitido la vivienda de nueva planta en las condiciones que se determinan en los artículos 460 y siguientes de estas Normas”*.

El Proyecto plantea la reforma y ampliación de una vivienda existente de dos plantas y bajocubierta, situada sobre una parcela de 5.186 m<sup>2</sup>, en la parte de la misma que está calificada como Núcleo Rural. Por medio de la intervención que se propone, el edificio pasa de 219’71 m<sup>2</sup> a 248’48m<sup>2</sup> construidos. Se trata de un conjunto de valor etnográfico, en que sólo se permitirá la demolición de las construcciones adjetivas y anexos de factura más reciente, debiendo conservarse en todo caso los volúmenes con muros de mampostería, materiales y sistemas de ejecución tradicional.

En cuanto a las condiciones estéticas de la envolvente exterior, se incorporan nuevas carpinterías de aluminio, canalones y bajantes de este mismo material, cubrición de pizarra, y en las fachadas, cargas exteriores de mortero de cemento y arena, y pintura acrílica. Dichos materiales se incluyen dentro de los permitidos por el PGO.

El Artículo 485 del PGO, establece para las “Fachadas” las siguientes condiciones:

1. Se utilizarán pinturas en gamas naturales térreas, en tonalidades claras, acabado mate y sin texturas excesivamente lisas.
2. La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.
3. Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. En el caso de las carpinterías, se utilizará alguno de los colores predominantes en las edificaciones tradicionales de la zona.

Se prohíbe la colocación de persianas desplegadas por el exterior. Deberá modificarse la composición de huecos que se propone en el Proyecto, potenciando la dimensión vertical sobre la horizontal y eliminando las divisiones horizontales diseñadas por resultar ajenas a la arquitectura tradicional. El volumen principal de la vivienda que se conserva, pertenece a la tipología occidental de vivienda denominada “Casía”. Dicho volumen pierde su carácter con el Proyecto que se presenta, mimetizándose con la ampliación. Por tanto, deberá desarrollarse alguna solución plástica en su composición y acabado exterior, que ponga en valor el edificio principal. Los aleros también deberán modificarse, evitando la superposición del plano horizontal que, especialmente en los testeros, deriva en una imagen impropia de este tipo de arquitectura. Se recomienda el uso de faldones de cubierta de madera, con formación de aleros mediante prolongación del mismo plano inclinado.



El sistema de depuración de las aguas residuales deberá incluir una Fosa Séptica reglamentaria, con las condiciones y características mínimas que se detallan en el artículo 96 del PGO.

En cuanto a los retranqueos, se respetan los mínimos de 3 metros a linderos con otras propiedades, e igualmente deberá respetarse en la ampliación, la limitación de retranqueo prevista en los artículos 463 y 478 del PGO. No se contempla la realización actuaciones de cierre de finca, que de acometerse, serán objeto de solicitud de Licencia Municipal.

Cuando en una parcela se autorizan construcciones, puede ser necesaria la realización simultánea de movimientos de tierra que deberán respetar las condiciones contenidas en el artículo 472 del PGO:

- Ningún desmonte o terraplén tendrá una altura superior a 3 m.
- Si fueran necesarias dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles no superiores a 2 m. y las pendientes que la morfología del terreno requiera para su natural consolidación.
- Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3 metros.
- Además, se respetarán los niveles de terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel del terreno en otras parcelas y el de la propia no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57'74% de pendiente) y en todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.

En todo caso, quedarán prohibidos los movimientos de tierra que no estén motivados por su necesidad, y aquellos que resulten permitidos se realizarán creando el menor impacto ambiental posible. Si hubiesen de ir más allá de los contenidos en el proyecto presentado, se aportará documentación complementaria (perfiles del terreno, mediciones, etc.), en orden a valorar una posible ampliación de Licencia.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

- Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOZZ

AYT/JGL/15/2015

- Oficio de Dirección de Ejecución, suscrito por técnico competente y con el correspondiente visado colegial.
- Previsión de adaptaciones para dar cumplimiento a las condiciones expuestas en el presente Informe.
- Durante el transcurso de las obras:
  - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
  - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
  - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
  - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
  - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
  - Fotografías del estado final.
  - Importe de la liquidación final.
  - Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:
    1. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
    2. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras, así como los daños que de dichas actuaciones pudieran derivarse.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 12 meses.





Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/68/2015.- Licencia urbanística para rehabilitación de vivienda.  
GABANCHO GARCIA, MONSERRAT 10848968Y**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Montserrat Gabancho García, con D.N.I.: 10848968Y y domicilio para notificaciones en Luarca, Paseo del Muelle, 21-3º. Fecha de solicitud: 20 de febrero de 2015. Núm. de registro de entrada: 825.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Rehabilitación de vivienda.
- Documentación:
  - Proyecto básico y de ejecución, visado, que incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud y oficio de dirección de obra, redactado y suscrito por el Arquitecto Don Félix Gordillo García.



- Oficio de dirección de obra, visado, suscrito por la Arquitecta Técnica Doña Begoña Fernández Borrego.
- Cuestionario estadístico.
- Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 24.686,61 €.
- Emplazamiento: Luarca, Paseo del Muelle nº-21, 3º.
- Referencia Catastral: Parcela 95454 del polígono 5.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Edificación Tradicional de Grado 1 (ET.1).
- Elemento Protegido (L.3.07): Grado de Protección Ambiental o Grado 3.
- Afecciones: Edificio situado dentro de la Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre.

#### Trámites e informes previos:

- Informe del Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística, de fecha 10 de marzo de 2015 poniendo de manifiesto la necesidad de acreditar la presentación de declaración responsable ante los órganos competentes de la Comunidad Autónoma (s. ref. OT 72/15).
- Con fecha 31 de marzo de 2015 la interesada aporta copia de la declaración responsable aportada.

#### Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, con el siguiente tenor literal:

Según lo dispuesto en el Plan General de Ordenación (PGO) vigente del concejo de Valdés, aprobado definitivamente por la CUOTA en Comisión Ejecutiva, en su sesión de fecha 20 de julio de 2006 (BOPA 04-11-2006), la finca de referencia pertenece a Suelo Urbano Consolidado, con la calificación de Edificación Tradicional de Grado 1 (SU.ET1), donde el uso Global o característico es el Residencial. La edificación se encuentra dentro de la Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre. Se trata de una edificación que data del s. XIX, a la que se ha asignado un nivel de protección Ambiental o de Grado 3.

Por medio del Proyecto que se adjunta se propone acometer la reforma interior de la vivienda situada en el tercer piso de un edificio entre medianeras, incorporando nueva distribución de dependencias y una renovación total en cuanto a revestimientos y solados, carpintería interior y exterior, instalaciones, etc. La intervención afectará a un total de 47'80 m<sup>2</sup> construidos, que supone la totalidad de la superficie de dicha planta, excluido el espacio que ocupa el espacio de la escalera que sirve de elemento común de acceso.

Las obras que se realicen en los edificios, elementos o conjuntos afectados por un Grado de Protección 3, tendrán por objeto adecuarlos a los usos y actividades actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen (art. 256 del PGO). **En relación con esta prescripción, en cuanto a las carpinterías**



exteriores, la documentación del Catálogo Urbanístico municipal en trámite de redacción aconseja para este edificio en particular la reposición de la galería tradicional, lo que deberá ser tenido en cuenta durante la ejecución de la obra, realizando sobre el Proyecto las modificaciones oportunas, sin que ello suponga incremento de volumen de la construcción existente.

Si considerase necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la policía municipal. En todo caso, se hace constar que será responsable de los desperfectos que pueda causar en los espacios públicos o a los servicios municipales.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE**, debiendo respetarse en relación con el Proyecto presentado, las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

- Con anterioridad al inicio de las obras:
  - Cuestionario de Estadística corregido, ya que no coinciden los datos aportados con los contenidos en el Proyecto Básico y de Ejecución.
- Durante el transcurso de las obras deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:
  - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
  - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
  - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
  - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.



- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:
  3. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas (en su caso), electricidad y telefonía ejecutadas.
  4. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras, así como los daños que pudieran ocasionarse.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

El Informe que se emite es FAVORABLE, y el plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia será de DOS MESES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).



De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/66/2015.- Licencia urbanística para construcción de viviendas unifamiliares pareadas.**

**INVERSIONES FAMALOR, S.L. B84794783**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Inversiones Famalor S.L., con C.I.F.: B84794783; representada por Don Fernando Artime Fernández, con D.N.I.: 114215370 y domicilio para notificaciones en C/Padre Arrupe, 19, 28050-Madrid. Fecha de solicitud: 19 de febrero de 2015. Núm. de registro de entrada: 820.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de viviendas unifamiliares pareadas.
- Documentación:
  - Proyecto básico y de ejecución, que incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud, visado, redactado por la Arquitecta Doña Rocío Díaz Martínez.
  - Oficio de dirección de obra, visado, suscrito por la Arquitecta Doña Rocío Díaz Martínez.
  - Oficio de dirección de ejecución de la obra, visado, suscrito por la Arquitecta Técnica Doña María Álvarez González.
  - Certificado catastral telemático.
  - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 166.600,51 €.
- Emplazamiento: PP SAU, PH9, Villar.
- Referencia catastral: 0038201QJ0203N0001WB y 0038202QJ0203N0001AB.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Plan General de Ordenación del concejo de Valdés (PGO), aprobado definitivamente por la CUOTA en Comisión Ejecutiva, en su sesión de fecha 20 de julio de 2006 (BOPA 04-11-2006), las parcelas de



referencia están clasificadas como Suelo Urbano, pertenecientes al Área Residencial de la Unidad Homogénea PH-9 (P9-1 y P9-2), a desarrollar en tipología de Vivienda Unifamiliar Adosada/Pareada.

La superficie que consta en el Texto Refundido del Proyecto de Compensación es la misma para cada una de las parcelas - 391'84 m<sup>2</sup> -, asignándoseles a ambas idéntica edificabilidad máxima - 208'36 m<sup>2</sup> -. A efectos de edificabilidad, la actuación prevista en el Proyecto Básico planteaba la construcción de sendas viviendas unifamiliares adosadas, de 129'27 m<sup>2</sup> construidos cada una, distribuidos en dos plantas sobre rasante. El desarrollo del Proyecto de Ejecución ha supuesto una mínima variación en la superficie construida de las viviendas, que pasa a ser de 131'23 m<sup>2</sup> cada una, y que viene motivada por la realización pequeños ajustes que ni siquiera suponen variación de la distribución interna.

Se han de cumplir en todo caso, las especificaciones contenidas en la Ficha Urbanística del Plan Parcial, que para la Parcela Homogénea PH-9 establece lo siguiente:

1. Parcela mínima: 180 m<sup>2</sup>, en la que necesariamente podrá inscribirse un círculo de 6 m de diámetro.
2. Ocupación en planta: No se establece limitación.
3. Retranqueos: 5 metros en sus linderos anterior y posterior.
4. Número máximo de plantas sobre rasante: Dos plantas, incluida la baja. Se podrán construir sótanos y/o semisótanos que no podrán tener uso de vivienda. Por encima de la última planta se permitirá el aprovechamiento bajo cubierta hasta un máximo de un 60% de la superficie construida edificada en la última planta.
5. Altura de cornisa: Se establece un máximo de 7 m, medidos desde la rasante del terreno hasta la cara inferior del alero.
6. Pendientes de cubierta: Estarán comprendidas entre 15° y 30°.
7. Cierres de parcela: Podrán ser ejecutados en fábrica sin rebasar los 60 cm. de altura media ni superar en ningún punto los 90 cm. de altura. Por encima de las alturas señaladas sólo se admiten cierres vegetales.
8. Acceso rodado a las parcelas: El acceso rodado a las parcelas (portón o similar) podrá situarse en la alineación de la fachada o retranqueado respecto a la misma hasta un máximo de 5 m. Independientemente de la posición de dicho acceso por detrás de la alineación de fachada para garantizar la seguridad de los peatones que circulen por la acera deberá disponerse de un espacio similar al definido en el Decreto 39/98, de 25 de junio, por el que se aprueban las Normas de Diseño en edificios destinados a viviendas. Anexo III-Áreas complementarias, 3.2 Garajes Colectivos, 3.2.1. Área de acceso, con las siguientes características: es la superficie de tránsito entre la vía pública y las vías de circulación propias de la parcela. Su diseño permitirá en esta área el estacionamiento momentáneo, y no interferirá en la circulación de la vía pública.

Dimensiones del área de acceso:

1. Ancho mínimo > 5 metros.
2. Fondo mínimo, sin incluir superficies de dominio público > 4'5 metros.
3. Pendiente máxima admisible del 5%.

*NOTA: Las condiciones expuestas son las relativas a la modificación de las ordenanzas del sector urbanizable de Villar de Luarca seguidas en expediente PLA/58/2012, informadas tanto por la CUOTA como por esta OTM, y trasladadas el día 27 de marzo de 2.015 para su aprobación por el órgano de gobierno. El correspondiente acto aún no ha tenido lugar, por lo que su aplicación queda supeditada a la*



*aprobación previa. En caso de dicha modificación no se apruebe, la promotora deberá modificar las pretensiones planteadas en esta Oficina y adaptarse a las condiciones previas a la modificación.*

9. Se resolverá dentro de cada parcela, al menos una plaza de aparcamiento por cada vivienda proyectada.
10. Para las demás determinaciones habremos de remitirnos a las Normas de Planeamiento del concejo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 103 del PGO, será obligatoria la plantación de árboles, arbustos o plantas tapizantes, de especies y porte adecuado, que contribuyan a la ocultación de todo tipo de posibles muros de contención de tierras, realizados simultáneamente con la nueva edificación o existentes previamente en la parcela. Dichas plantaciones se realizarán tanto en la base como en la coronación del muro.

El proyecto no contempla el cierre de la parcela, que de realizarse debe someterse previamente a Autorización Municipal. En su caso, las plantaciones antes referidas, cuando se hayan de realizar por la cara exterior del cerramiento de la parcela en su frente al viario público, conllevarán un retranqueo adicional de 0'5 m de dicho cerramiento para permitir la plantación, sin perjuicio del retranqueo mínimo establecido.

La solución de cubierta adoptada concuerda con las disposiciones del artículo 156 del PGO en cuanto al material de cubrición elegido (pizarra), altura máxima de cumbrera desde el nivel superior del forjado de la última planta (4'5 m), etc. En relación con el material de cubrición, se entiende que la referencia a la teja cerámica curva que se incluye en la memoria constructiva del Proyecto de Ejecución es un error material, ya que en el Presupuesto se vuelve a incorporar una partida de pizarra en lajas sobre enrastrelado de madera.

Deberá tenerse en cuenta que según lo dispuesto en el apartado 5 de ese mismo artículo referente a Cornisas y Aleros: "Se prohíbe el vuelo del forjado horizontal en todo su espesor, para constituir el alero, debiendo presentar éste un canto exterior no superior a 20 cm y proporcional a su longitud de vuelo. Las cornisas podrán obtenerse mediante la molduración del canto del forjado o mediante la superposición de molduras corridas de piedra, ladrillo o material tratado como la fachada. Las cornisas y aleros se construirán preferentemente en prolongación del último forjado y/o apoyados sobre él".

Todos los paramentos exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se permite el empleo de ladrillo hueco cerámico sin revestir, ni el bloque prefabricado de hormigón sin tratamiento de cara vista. No se autoriza el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos. Se recomienda el empleo de carpinterías de madera pintada o perfil metálico lacado. Las construcciones auxiliares, que de realizarse requerirán expresa autorización municipal, han de recibir el mismo tratamiento en fachadas y cubierta que la edificación principal (art. 153 del PGO).

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en aceras, calzadas o espacios de uso público, deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante.

Asimismo, la conexión de las infraestructuras se realizará bajo las prescripciones de los servicios técnicos municipales, corriendo a cargo del solicitante, que asumirá también el coste de los daños, si los hubiere, ocasionados como consecuencia de la ejecución de las obras.



Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE**, debiendo respetar, en relación al Proyecto presentado, las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

- Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:
  - Cuestionario de Estadística.
  - Los documentos del Proyecto Básico y de Ejecución presentado deberá quedar suscritos por el arquitecto redactor.
- Durante el transcurso de las obras:
  - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
  - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
  - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
  - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
  - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
  - Fotografías del estado final.
  - Importe de la liquidación final.
  - Documentación de las compañías suministradoras de agua, gas, electricidad y telefonía, acreditativa de la conformidad de las acometidas y redes respectivas.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOZZ

AYT/JGL/15/2015

- Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:
  1. Documentación acreditativa de la conformidad, con las exigencias de las compañías suministradoras, de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
  2. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 18 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/172/2015.- Licencia para construcción de edificación destinada a almacén agrícola.  
MOZO VALBUENA, M MAR 09720008R**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOZZ

AYT/JGL/15/2015

Interesada: Doña María del Mar Mozo Valbuena, con D.N.I.: 09720008R y domicilio para notificaciones en Urb. Jardines de Villar, 19 (Villar de Luarca). Fecha de solicitud: 31 de abril de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.616.

## Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de almacén agrícola.
- Documentación:
  - Proyecto técnico, visado con fecha 23 de marzo de 2015, redactado y suscrito por el Arquitecto D. Manuel Pérez Seijo, Arquitecto.
  - Escritura de propiedad.
  - Cuestionario estadístico.
  - Justificación disponibilidad de suministro eléctrico.
  - Resolución de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos de fecha 6 de junio de 2014 de inscripción en el registro de explotaciones agrícolas.
  - Autoliquidación de tasase ICIO.
- Presupuesto: 56.040,00 €.
- Emplazamiento: Barcia.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés agrario 1 (SNU/I1).
- Referencia catastral: polígono 16 parcela 665. (33034A016006650000JZ).

## Informe previos:

- Autorización de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, según acuerdo de Permanente de fecha 28 de agosto de 2014 (s. ref. CUOTA: 246/2014.VALDÉS).
- Autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias de febrero de 2015, fijando las condiciones generales y particulares para la realización de la obra (s. ref. 14/6-159).

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente.
- Las recogidas en la Autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias.
- Las del proyecto presentado.
- La nave tendrá una superficie de 135,38 m<sup>2</sup> solicitados.
- La ocupación máxima de edificaciones, para el conjunto de todos los usos presentes en la parcela no superará el 30%.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOZZ

AYT/JGL/15/2015

- Retranqueos de al menos 4 metros a las líneas de cierre, a caminos o carreteras locales o según establezca la Ley de Ordenación y Defensa de las Carreteras del Principado de Asturias (LODC).
- La edificación se destinará exclusivamente al almacenamiento de aperos, maquinaria, insumos y productos de la explotación.
- Se cumplirán las condiciones de edificación establecidas en el Capítulo 3 del PGO y que en este caso son en forma resumida:
  - Altura máxima: 1 planta y 4 metros.
  - Las edificaciones agrarias se adecuarán al ambiente y paisaje circundante.
  - La cubierta podrá ser de materiales metálicos o fibrocemento, de colores acordes con el dominante en la zona, prohibiéndose el uso de materiales plásticos traslúcidos.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras:

- Documento final de obra que recoja las modificaciones y presupuesto final, si las hubiera
- Documento acreditativo de haber solicitado el alta en el Gerencia Catastral (902N)
- Fotografías de la misma.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOZZ

AYT/JGL/15/2015

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

Examinado el expediente, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Dejar el expediente sobre la mesa, pendiente de acreditación de enganche de agua, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**LIC/649/2014.- Licencia urbanística para ampliación de estabulación libre. GANADERIA LA PEÑA, S.C. J33541822**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Ganadería La Peña S.C., con C.I.F.: J33541822; representada por Don Arsenio Riesgo Martínez, con D.N.I.: 76940083T y domicilio para notificaciones en Ocinera (Valdés). Fecha de solicitud: 15 de diciembre de 2014. Núm. de registro de entrada: 6.519.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Ampliación de estabulación libre.
- Documentación: Proyecto técnico, visado, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Don Rafael Martínez Menéndez y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 68.180,00 €.
- Emplazamiento: Ocinera.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/ Núcleo Rural. (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034A155004550000EP.

Trámites e informes previos:

- Tramitación de Estudio Preliminar de Impacto Ambiental (Expte. relacionado PLA/10/2013).
- Incoado expediente de actividades clasificadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2014.
- Se practica información pública mediante anuncio en el BOPA nº 6 de fecha 9 de enero de 2015, así como en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y con notificación individual a colindantes; sin que se produjeran reclamaciones.



- Informe de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de fecha 13 de enero de 2015, poniendo de manifiesto que *“la actividad no está sujeta a reglamentación técnico-sanitaria específica. No precisa más informes de este servicio”*.
- En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 13 de marzo de 2015, se acuerda: *Informar favorablemente el citado expediente de calificación de actividad dando traslado al Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático del Principado de Asturias.*
- Informe del citado Servicio, de fecha 17 de abril de 2015, calificando la actividad de molesta (por ruidos y olores) e insalubre y nociva (por enfermedades infecto-contagiosas). **S. ref. AC-2015/006818.**

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente.
- Los del proyecto y anexo presentados.
- Los señalados en el informe del Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático de fecha 17 de abril de 2015, antes citado.

Durante el transcurso de las obras:

Las del proyecto presentado.

- La nave tendrá una superficie de 468,80 m<sup>2</sup> solicitados.
- La ocupación máxima de edificaciones, para el conjunto de todos los usos presentes en la parcela no superará el 30%.
- Retranqueos de al menos 10 metros a las líneas de cierre, a caminos o carreteras locales o según establezca la Ley de Ordenación y Defensa de las Carreteras del Principado de Asturias (LODC).
- La edificación se destinará exclusivamente al uso agrario.
- Se cumplirán las condiciones de edificación establecidas en el Capítulo 3 del PGO y que en este caso son en forma resumida:
- Altura máxima: 1 planta y 4 metros.
- Las edificaciones agrarias se adecuarán al ambiente y paisaje circundante.
- La cubierta podrá ser de materiales metálicos o fibrocemento, de colores acordes con el dominante en la zona, prohibiéndose el uso de materiales plásticos traslúcidos.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.



- La actividad no podrá empezar a ejercerse en ningún caso con anterioridad a la visita de comprobación prevista en el artículo 34 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y el artículo 13 de la Orden de 15 de marzo de 1963, por la que se aprueba una Instrucción que dicta normas complementarias para la aplicación del citado Reglamento.

Finalizadas las obras:

- Documento final de obra que recoja las modificaciones y presupuesto final, si las hubiera
- Fotografías de la misma.

Plazo de ejecución de las obras a los efectos de caducidad de la licencia: DOS MESES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,  
**ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/192/2015.- Licencia para tala de arbolado.  
ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A. A28212264**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOZZ

AYT/JGL/15/2015

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S.A., con C.I.F.: A28212264 y domicilio para notificaciones en Navia-Armental s/n. Fecha de solicitud: 6 de abril de 2015. Número de registro de entrada: 1.693.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Tala de arbolado.
- Documentación: Plano de emplazamiento y vías de saca.
- Presupuesto: 0 €.
- Emplazamiento: San Feliz.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Agrario 2 e Interés Forestal. (SNU/I2 e I3).
- Referencias catastrales: “33034A071002090000JA”, “33034A071002100000JH”, “33034A071002110000JW”, “33034A071002120000JB”, “33034A071002130000JB”, “33034A166000660000EW”, “33034A071002020000JJ”, “33034A071002000000JX”, “33034A071002010000JI”.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Localización del Rodal: San Feliz.

Viales a utilizar: Carretera Lago a San Feliz 2.500 metros.

Fianza: Se requiere una fianza de 5.000,00 € para responder a posibles desperfectos en la vía pública.

No está prevista la construcción de nuevas vías de saca.

La autorización para tala no supone la autorización para roturación y cambio de uso de forestal a agrícola, que debe de ser objeto de licencia independiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 389 del PGO.

Se deberá de mantener en todo momento las pistas y fajas auxiliares de éstas libres de cualquier obstáculo que impida el tránsito, así como de restos de combustibles o desperdicios de cualquier tipo, dicha condición será de aplicación a la banda de 6 metros medidos a cada lado de la mediana del vial.

Las vías públicas utilizadas en la saca de madera, deberán ser restauradas por el contratista en un plazo de dos meses desde el final de la saca, debiendo quedar en el mismo estado en que se encontraban al inicio de los trabajos.

Plazo de ejecución a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Autorizaciones previas: De Confederación Hidrográfica del Cantábrico de fecha 8 de abril de 2015; favorable, fijando los condicionantes para la realización de la obra. S. ref. A/33/36518.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOZZ

AYT/JGL/15/2015

Fianza: Con fecha 31 de marzo de 2015 emite informe la Tesorería Municipal haciendo constar que se ha depositado fianza por importe de 5.000,00 €, según lo requerido en el informe técnico antes citado. Expediente relacionado LIC/149/2015.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para tala de madera, sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

## **LIC/647/2014.- Licencia para tala y saca de madera. MADERAS MARCOS C.B. E33304445**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: MADERAS MARCOS C.B., con C.I.F.: E33304445 y domicilio social en Navia, C/Mariano Luiña, 17.8º izqda.; representada por Don Rodolfo Marcos Rodríguez, con D.N.I.: 45431498. Fecha de solicitud: 1 de diciembre de 2014. Núm. de registro de entrada: 6.262.

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Tala y saca de madera.
- Presupuesto: 0,00 €.
- Emplazamiento: Setienes. Polígono 60-parcela 62.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés agrario tipo 2. (SNU/I2).
- Referencia catastral: 33034A060000620000JF.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOZZ

AYT/JGL/15/2015

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Localización del Rodal: 33034A060000620000JF.
- Viales a utilizar: se utilizan vías de saca municipales pavimento hormigón ya existente.
- No está prevista la construcción de nuevas vías de saca.
- La autorización para tala no supone la autorización para roturación y cambio de uso de forestal a agrícola, que debe de ser objeto de licencia independiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 389 del PGO.
- Se deberá de mantener en todo momento las pistas y fajas auxiliares de éstas libres de cualquier obstáculo que impida el tránsito, así como de restos de combustibles o desperdicios de cualquier tipo, dicha condición será de aplicación a la banda de 6 metros medidos a cada lado de la mediana del vial.
- Si se utilizase alguna vía pública en la saca de madera, deberán ser restaurados por el contratista en un plazo de dos meses desde el final de la saca, debiendo quedar en el mismo estado en que se encontraban al inicio de los trabajos.
- Se requiere una fianza de 500,00 € para responder a posibles desperfectos en la vía pública.
- No se abrirán nuevas vías de saca.

Plazo de ejecución a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Fianza: Con fecha 06 de mayo del corriente, la Tesorería Municipal informa que se ha depositado fianza por importe de 500,00 €, según informe técnico.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**  
**ACUERDA:**



Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de tala sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

### **3.- Final de obras y licencias de primera ocupación.**

**LIC/38/2013.- Licencia urbanística para ampliación de vivienda sin ampliación de volumen ni superficie construida.**

**ACEVEDO GAYOL, M MERCEDES 71873883X**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Mercedes Acevedo Gayol, con D.N.I.: 71873883X y domicilio, a efectos de notificación, en Brieves (Valdés). Fecha de solicitud: 1 de diciembre de 2014. Núm. de registro de entrada: 6.283.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Final de obra y licencia de primera ocupación de ampliación de vivienda.  
Documentación:
  - Certificado final de obra, visado, suscrito por el Arquitecto Don Félix Gordillo García.
  - Fotografías.
  - Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro (modelo 902).
  - Autoliquidación de tasas de primera ocupación.  
Justificante de la transferencia bancaria.
- Presupuesto: 21.641,40 €.
- Emplazamiento: Brieves.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).

Trámites previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 15 de mayo de 2013, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obras.

Informe técnico: De la Arquitecto Técnico Municipal, conforme al cual:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOZZ

AYT/JGL/15/2015

Visitadas las obras, el día 9 de abril de 2015, se observa que lo ejecutado se corresponde con el proyecto básico y de ejecución y con la licencia concedida, por ello, **se informe favorable el Final de Obra y la Licencia de Primera Ocupación.**

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia de primera ocupación.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Aprobar el final de obra y, en consecuencia, conceder a Doña Mercedes Acevedo Gayol, con D.N.I.: 71873883X licencia de primera ocupación de ampliación de vivienda sita en Brevies (Valdés).

## **4.- Entronques a redes de abastecimiento, saneamiento y alcantarillado.**

### **LIC/193/2015.- Licencia para entronque a red de saneamiento. CASTRO MAYO, GUILLERMO 11332210H**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Guillermo Castro Mayo, con D.N.I.: 11332210H y domicilio para notificaciones en Muñas de Abajo (Valdés). Fecha de solicitud: 6 de abril de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.697.

#### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOZZ

AYT/JGL/15/2015

- Emplazamiento: Muñas de Abajo.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 23 de abril de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

**LIC/158/2015.- Licencia para entronque a red de saneamiento.  
MUÑIZ RUBIO, SERAFIN 45428200A**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Serafín Muñiz Rubio, con D.N.I.: 45428200A y domicilio para notificaciones en El Castro s/n, Carcedo (Valdés). Fecha de solicitud: 23 de marzo de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.429.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Carcedo.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOZZ

AYT/JGL/15/2015

Informes previos: De Aqualia, de fecha 17 de abril de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

**LIC/177/2015.- Licencia para entronque a red de saneamiento.  
FEITO VELASCO, ANTONIO 11262457R**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Antonio Feito Velasco, con D.N.I.: 11262457R y domicilio para notificaciones en Muñas de Abajo (Valdés). Fecha de solicitud: 30 de marzo de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.581.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Muñas de Abajo.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOZZ

AYT/JGL/15/2015

Informes previos: De Aqualia, de fecha 20 de abril de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

**LIC/178/2015.- Licencia para entronque a red de saneamiento.  
GALAN SUAREZ, MARIA PILAR 71845415Q**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Pilar Galán Suárez, con D.N.I.: 71845415Q y domicilio para notificaciones en Gijón, C/Manuel Llana, 56-7º dcha. Fecha de solicitud: 30 de marzo de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.584.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Carcedo.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOZZ

AYT/JGL/15/2015

Informes previos: De Aqualia, de fecha 17 de abril de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

**LIC/179/2015.- Licencia para entronque a red de saneamiento.  
CASTRO GARCIA, MARIA MATINA 10524151H**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Matutina Castro García, con D.N.I.: 10524151H y domicilio para notificaciones en Gijón, Avda. Portugal, 16-6º izqda. Fecha de solicitud: 30 de marzo de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.592.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Carcedo.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOZZ

AYT/JGL/15/2015

Informes previos: De Aqualia, de fecha 17 de abril de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

**LIC/180/2015.- Licencia para entronque a red de saneamiento.  
GARCIA SUAREZ, BELARMINO 71849885R**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Belarmino García Suárez, con D.N.I.: 71849885R y domicilio para notificaciones en Oviedo, Pontón de Vaqueros, 2C-3ºD. Fecha de solicitud: 30 de marzo de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.595.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Muñas de Abajo.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOZZ

AYT/JGL/15/2015

Informes previos: De Aqualia, de fecha 17 de abril de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,  
**ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

**LIC/185/2015.- Licencia para entronque a la red de alcantarillado  
GARCIA FERNANDEZ, MARIA ANGELES 71840192Z**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Ángeles García Fernández, con D.N.I.: 71840192Z y domicilio para notificaciones en Oviedo, C/Joaquín Blume, 9-4ºJ. Fecha de solicitud: 1 de abril de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.637.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Muñas de Abajo.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOZZ

AYT/JGL/15/2015

Informes previos: De Aqualia, de fecha 17 de abril de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

**LIC/186/2015.- Licencia para entronque a la red de alcantarillado.  
FERNANDEZ GARCIA, DELIA 11338382A**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Delia Fernández García, con D.N.I.: 11338382A y domicilio para notificaciones en Avilés, C/Cuba, 12-5ºB. Fecha de solicitud: 1 de abril de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.638.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Muñas de Abajo.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOZZ

AYT/JGL/15/2015

Informes previos: De Aqualia, de fecha 17 de abril de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

**LIC/187/2015.- Licencia para entronque a la red de alcantarillado.  
FERNANDEZ SUAREZ, M LUISA 11380893X**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Luisa Fernández Suárez, con D.N.I.: 11380893X y domicilio para notificaciones en Muñas de Abajo (Valdés). Fecha de solicitud: 1 de abril de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.639.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Muñas de Abajo.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOZZ

AYT/JGL/15/2015

Informes previos: De Aqualia, de fecha 20 de abril de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

**LIC/182/2015.- Licencia para entronque a red de agua y red de saneamiento.  
COLMENERO HERRERO, MARIA 10573141H**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Milagrosa Colmenero Herrero, con D.N.I.: 10573141-H y domicilio para notificaciones en Luarca, La Carril, 5 y 7-2ºD. Fecha de solicitud: 31 de marzo de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.620.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronques a red de agua y red de saneamiento.
- Documentación: Justificantes pago de tasas modelos 074 y 015.
- Emplazamiento: Luarca, La Carril, 5-2ºD.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOZZ

AYT/JGL/15/2015

Informes previos: De Aqualia, de fecha 17 de marzo de 2015; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por entronque a la red de agua y la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronques a la red de agua y la red de alcantarillado.

## **5.- Devolución de fianzas.**

**LIC/629/2014.- Licencia para tala de madera (polígono 4-parcela 388).  
HERMANOS GARCIA GAYOL CB E33460577**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: HERMANOS GARCIA GAYOL CB, con C.I.F.: E33460577; representada por Don Luis Pedro García Gayol, con D.N.I.: 53515401J y domicilio para notificaciones en Almuña, Barrio de La Espinera. Fecha de solicitud: 16 de abril de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.956.

### Datos de la solicitud:

- Descripción: Devolución de fianza depositada para tala de madera.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOZZ

AYT/JGL/15/2015

- Emplazamiento: Villademoros.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Costa. (SNU/C).
- Referencia catastral: 33034A004003880000JR.

## Trámites previos:

- Con fecha 15 de diciembre de 2014 emite informe la Tesorería Municipal haciendo constar que se ha depositado fianza por importe de 500,00 €, para garantizar la correcta reposición de los elementos del vial afectados.
- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 18 de diciembre de 2014 se concede licencia para la realización de la tala.
- Con fecha 23 de abril de 2015 emite informe la Policía Local manifestando que el camino quedó en perfecto estado.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, a la vista de los informes previos antes citados; favorable a la devolución de fianza interesada.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

Examinado el expediente, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Dejar el expediente sobre la mesa, hasta que se incorpore informe pertinente de la Policía Local concretando el camino y con fotos del estado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## **6.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.**

No hubo.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOZZ

AYT/JGL/15/2015

## **7.- Ruegos y preguntas.**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 09:29 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria Accidental, doy fe.

EL PRESIDENTE,

SECRETARIO ACCIDENTAL,